



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del cantón Naranjal

Caso No. 96-21-IS

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-

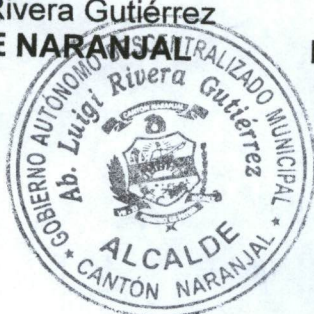
AB. LUIGI DAVID RIVERA GUTIÉRREZ, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal; **AB. GIL OSWALDO CASTILLO HERRERA**, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal; dentro del **Caso No. 96-21-IS, Acción de Incumplimiento de Sentencias y Dictámenes Constitucionales**, presentada por Ana María Ordóñez Ochoa, en su calidad de Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, mediante informe judicial poniendo en conocimiento de ustedes, el presunto incumplimiento en que habríamos incurrido como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, respecto de la sentencia emitida dentro de la Acción Constitucional de Acceso a la Información Pública No. 09319-2020-00403, seguida por Manuel Eduardo Narváz Palomino; ante ustedes respetuosamente, comparecemos y solicitamos lo siguiente:

En atención al Oficio No. CC-SG-DTPD-2021-09565-JUR, de fecha Quito D.M. 13 de diciembre de 2022, en cumplimiento a la Sentencia No. 96-21-IS/21 del 08 de diciembre de 2021, y notificada el 15 de diciembre de 2021; y en cumplimiento del numeral 6 de la decisión, acompañamos la siguiente documentación:

- 1).- Copia certificada que en 151 fojas acompañamos de la Indagación Previa Fiscal No. 091101821070136, que por delito de falsificación de Firmas presentó el compareciente Ab. Luigi Rivera Gutiérrez en mi calidad de Alcalde del Cantón Naranjal.
- 2).- Copia certificada del Expediente de Investigación Administrativa No. 001-2022, inició la Jefatura de Talento Humano.

Es Legal, etc.-

Ab. Luigi David Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL



Ab. Oswaldo Castillo Herrera
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Mat. 09-2004-217 Foro de Abogados

SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy 13 JUN 2022
a las 14:55
Por [Firma]
Anexos [Firma]

FIRMA RESPONSABLE

Naranjal Bonito

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

AB. LUIS DAVID RIVERA GUTIERREZ, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal; AB. GIL OSWALDO CASTILLO HERRERA, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, dentro del Caso No. 22-21-12, Acción de Inconstitucionalidad de Sentencias y Dictámenes Constitucionales presentada por Ana María Ochoa, en su calidad de Jueza de la Unidad Judicial Mixta Competente Civil del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, mediante informe judicial poniendo en conocimiento de ustedes el presunto incumplimiento en que habíamos incurrido como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, respecto de la sentencia emitida dentro de la Acción Constitucional de Acceso a la Información Pública No. 00319-2020-00403, seguida por Manuel Eduardo Navarez Patino, ante ustedes respectivamente, comparecamos y solicitamos lo siguiente:

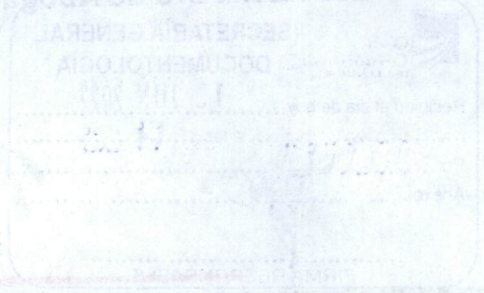
En atención al Oficio No. 00-20-GTPO-2021-0565-JUR, de fecha 04 de D.M. 13 de diciembre de 2022, en cumplimiento a la Sentencia No. 22-21-12-1 del 08 de diciembre de 2021 y notificada el 15 de diciembre de 2021, y en cumplimiento del numeral 6 de la decisión, acompañamos la siguiente documentación:

1)- Copia certificada que en 151 folios acompañamos de la indagación Previa Fiscal No. 001/0182107030, que por medio de la emisión de Filtros presento el compareciente Ab. Luis Rivera Gutiérrez en mi calidad de Alcalde del Cantón Naranjal.

2)- Copia certificada del Expediente de Investigación Administrativa No. 001-2022, inicio la Jefatura de Talento Humano.

Es legal, etc.

AB. Oswaldo Castillo Herrera
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Tel. 09-2004-217 etc de Abogados



AB. Luis David Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL

